



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA "PERSONAL EJECUTIVO PERSEJEC
COMPAÑÍA LIMITADA"**

CUANTIA: USD \$ 400,00

QUITO, A 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004

DI: 4 COPIAS

TC.

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

153 874
0000001



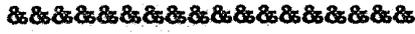
**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPañÍA**

**“PERSONAL EJECUTIVO PERSEJEC CIA.
LTDA.”**

CUANTIA: \$ 400.00

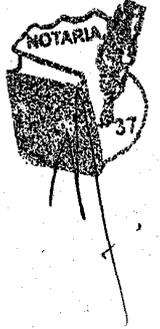
DI: COPIAS

MD.JV



EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EL DÍA DE HOY VIERNES DIEZ (10) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ANTE MI DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, LA SEÑORA CARMEN DE LA TORRE BECDACH, POR SUS PROPIOS DERECHOS; SEÑORA MARISOL ESPINOSA DE LA TORRE, POR SUS PROPIOS DERECHOS; Y SEÑORITA GLADYS CATALINA DE LA TORRE BECDACH, POR SUS PROPIOS DERECHOS . LAS COMPARECIENTES SON CASADAS LAS DOS PRIMERAS Y SOLTERA LA ÚLTIMA, MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y

DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO. A QUIENES DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SUS DOCUMENTOS DE CIUDADANÍA, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI EL NOTARIO, SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LAS COMPARECIENTES POR MI, EL NOTARIO, DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADAS QUE FUERON EN FORMA AISLADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** SÍRVASE INCORPORAR EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO UNA DE LA QUE APAREZCA EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "PERSONAL EJECUTIVO PERSEJEC COMPAÑIA LIMITADA." QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LAS SIGUIENTES PERSONAS: SEÑORA CARMEN DE LA TORRE BECDACH, POR SUS PROPIOS DERECHOS; SEÑORA MARISOL ESPINOSA DE LA TORRE, POR SUS PROPIOS DERECHOS; Y SEÑORITA GLADYS CATALINA DE LA TORRE BECDACH, POR SUS PROPIOS DERECHOS. LAS COMPARECIENTES SON CASADAS LAS DOS PRIMERAS Y SOLTERA LA ÚLTIMA, MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO. **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION:** LAS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD FUNDAR, COMO ASÍ LO HACEN MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA COMPAÑÍA QUE SE DENOMINARÁ "PERSONAL EJECUTIVO PERSEJEC CIA. LTDA." LAS COMPARECIENTES FUNDAN Y CONSTITUYEN ESTA COMPAÑÍA MEDIANTE EL PRESENTE ACTO DE CONSTITUCIÓN Y DECLARAN QUE VINCULAN LA MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE



CONTRATO. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO:** LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYÈ MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE REGISTRARÁ POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y EL SIGUIENTE ESTATUTO: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "PERSONAL EJECUTIVO PERSEJEC CIA. LTDA."** **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION** **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION:** LA COMPAÑÍA SE DENOMINA "PERSONAL EJECUTIVO PERSEJEC CIA. LTDA. ES UNA COMPAÑÍA LIMITADA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** LA COMPAÑÍA TENDRÁ SU DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL ECUADOR O FUERA DE ÉL PREVIA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS ADOPTADA CON SUJECCIÓN A LA LEY Y ESTE ESTATUTO. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES A) PRESTAR SERVICIOS DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y OPERACIONAL; B) PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA ORGANIZACIONAL ; C) ELABORAR Y MANEJAR NÓMINAS Y ROLES DE PAGOS; D) PRESTAR ASESORÍA LEGAL PERMANENTE; E) PRESTAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN OCUPACIONAL ESPECIALIZADA F) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y BIENES MUEBLES; G) ASESORÍA INDUSTRIAL, ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TRIBUTARIA, CONTABLE; H) ASESORÍA RELACIONADA CON SISTEMAS DE INFORMÁTICA, PUBLICIDAD, MARKETING, SEGURIDAD, SALUD, Y MEDIO AMBIENTE; I) EL ESTABLECIMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS QUE NO IMPLIQUEN ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN SUPERIOR; J) ORGANIZAR SEMINARIOS, CONGRESOS, EVENTOS SOCIALES, DEPORTIVOS Y CULTURALES; K) LA AGENCIA Y REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS Y FIRMAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS QUE TENGAN OBJETOS SOCIALES AFINES. PARA EL

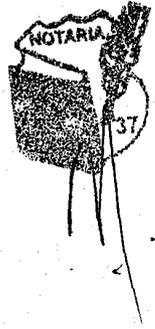
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR TODA CLÁSE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO, LAS CUALES SON PRIVATIVAS PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS. ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN: EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA AÑOS DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, PLAZO QUE PODRÁ REDUCIRSE O AMPLIARSE A VOLUNTAD DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTÍCULO QUINTO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ ACORDAR, EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY, LA DISOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA COMPAÑÍA ANTES DE QUE FENEZCA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO. PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA SE PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LA LEY DE COMPAÑÍAS. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES. ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL: EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, DE UN DÓLAR CADA UNA. LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN EL QUE CONSTARÁ, NECESARIAMENTE, SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDAN. DICHO CERTIFICADO ESTARÁ FIRMADO POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO SÉPTIMO.- REFERENCIAS LEGALES: EN TODO LO RELATIVO A AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL, PREFERENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES Y DEMÁS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL CAPITAL SOCIAL, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. ARTÍCULO OCTAVO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y PARTICIPACIONES: EN CUANTO AL CANJE, ANULACIÓN, DESTRUCCIÓN O DETERIORO DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN, A LAS CESIONES,



TRANSFERENCIAS Y DEMÁS ASUNTOS RELATIVOS A LAS PARTICIPACIONES, ASÍ COMO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. NINGÚN SOCIO PODRÁ CEDER, VENDER O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO SUS PARTICIPACIONES SIN EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE LOS DEMÁS SOCIOS. CAPITULO TERCERO.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA MISMA. ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y ESTÁ INTEGRADA POR LOS SOCIOS O SUS REPRESENTANTES O MANDATARIOS CON EL QUÓRUM Y EN LAS CONDICIONES QUE LA LEY, LAS REGULACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y EL PRESENTE ESTATUTO EXIGEN. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: A) NOMBRAR, POR EL PERÍODO DE TRES AÑOS, AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL, FIJAR SUS REMUNERACIONES Y REMOVERLOS POR RAZONES LEGALES; B) NOMBRAR AUDITOR EXTERNO Y FIJAR SU REMUNERACIÓN; C) CONOCER ANUALMENTE EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL GERENTE GENERAL, Y EL AUDITOR EXTERNO Y RESOLVER SOBRE LOS MISMOS; D) ESTABLECER LAS POLÍTICAS DE LA COMPAÑÍA Y VIGILAR LA BUENA MARCHA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA MISMA; E) AUTORIZAR LA COMPRA Y VENTA DE BIENES RAÍCES Y LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES REALES SOBRE ELLOS; F) APROBAR LOS PRESUPUESTOS ELABORADOS POR EL GERENTE GENERAL Y MODIFICARLOS SI FUERE NECESARIO; G) RESOLVER SOBRE EL ESTABLECIMIENTO Y CIERRE DE AGENCIAS Y SUCURSALES; H) ESTABLECER LOS MONTOS HASTA LOS CUALES EL GERENTE GENERAL PUEDA OBLIGAR A LA COMPAÑÍA O, A NOMBRE DE ÉSTA, PUEDA EFECTUAR INVERSIONES, EXTENDER

GARANTÍAS O SUSCRIBIR ACTOS O CONTRATOS; I) AUTORIZAR LOS ACTOS, CONTRATOS U OBLIGACIONES QUE DEBA SUSCRIBIR ASÍ COMO LAS INVERSIONES QUE DEBA EFECTUAR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EL GERENTE GENERAL CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE QUE SUPEREN LOS MONTOS QUE SE HALLE AUTORIZADO INDIVIDUALMENTE EL GERENTE; J) AUTORIZAR LOS ACTOS, CONTRATOS Y OBLIGACIONES QUE DEBA SUSCRIBIR EL GERENTE OBLIGANDO A LA COMPAÑÍA O EN REPRESENTACIÓN DE ELLA Y QUE SUPERE LOS MONTOS ESTABLECIDOS. K) AUTORIZAR EL NOMBRAMIENTO DE APODERADOS GENERALES; L) RESOLVER ACERCA DEL DESTINO DE LAS UTILIDADES Y SU DISTRIBUCIÓN; M) CONSENTIR EN LA CESIÓN DE LAS PARTES SOCIALES Y EN LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS; N) DECIDIR ACERCA DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL Y LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL; Ñ) DECIDIR ACERCA DE LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA; NOMBRAR LIQUIDADORES, FIJAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN Y CONSIDERAR LAS CUENTAS DE LIQUIDACIÓN; O) ACORDAR MODIFICACIONES AL ESTATUTO SOCIAL; P) INTERPRETAR ESTE ESTATUTO DE MANERA OBLIGATORIA; Y, Q) DECIDIR CUALQUIER ASUNTO CUYA RESOLUCIÓN NO ESTÉ PREVISTA EN ESTE ESTATUTO Y EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY A LAS JUNTAS GENERALES. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA: EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CONVOCARÁN A JUNTA GENERAL ORDINARIA UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL CONVOCARÁN A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO O CUANDO LO SOLICITEN POR ESCRITO EL O LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIA: LAS JUNTAS GENERALES SERÁN



ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA PREVIA CONVOCATORIA DEL ADMINISTRADOR O DEL GERENTE, ENVIADA AL DOMICILIO REGISTRADO POR LOS SOCIOS EN LA COMPAÑÍA CON OCHO DIAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS AL FIJADO PARA LA REUNIÓN. LOS OCHO DÍAS NO CONTARÁN CON EL DEL ENVÍO DE LA CONVOCATORIA NI EL DE REALIZACIÓN DE LA JUNTA. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM: PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA VÁLIDAMENTE ACORDAR EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA ESCISIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS HABRÁ DE CONCURRIR A ELLA LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL Y DEBERÁ REUNIRSE EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. SI LA JUNTA GENERAL NO PUEDE REUNIRSE EN LA PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A CONVOCAR A UNA SEGUNDA REUNIÓN, EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARÁ LA REPRESENTACIÓN DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL. SE EXPRESARÁ ASÍ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- MAYORÍA: SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS CORRESPONDIENTES A LOS SOCIOS PRESENTES. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. EN CASO DE EMPATE, LA PROPUESTA SE CONSIDERARÁ NEGADA. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DERECHO A VOTO.- EN LA JUNTA GENERAL CADA PARTICIPACIÓN DARÁ DERECHO AL SOCIO A UN VOTO. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES: NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE O REPRESENTADO TODO EL CAPITAL

SOCIAL Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. TODOS LOS ASISTENTES A JUNTAS GENERALES UNIVERSALES DEBEN SUSCRIBIR EL ACTA DE LA SESIÓN PARA SU VALIDEZ. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO: LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O, EN SU AUSENCIA, POR EL SOCIO QUE SE ELIGIERE EN LA RESPECTIVA JUNTA PARA EL EFECTO. EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL. EN SU AUSENCIA SE DESIGNARÁ UN SECRETARIO AD-HOC. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS POR EL PERÍODO DE TRES AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PARA EL EJERCICIO DE ESTE CARGO NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA SERÁ REEMPLAZADO POR LA PERSONA DESIGNADA POR LA JUNTA. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; B) VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; C) SUSTITUIR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE SU REEMPLAZO; D) VIGILAR LA GESTIÓN DEL GERENTE GENERAL; E) SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL; F) FIRMAR, CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL, LOS DOCUMENTOS DE OBLIGACIÓN HASTA POR EL MONTO QUE LE FUERA AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL G) CUMPLIR Y EJERCER LOS DEMÁS DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL: EL GERENTE GENERAL SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA

GENERAL DE SOCIOS POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS. SU NOMBRAMIENTO PODRÁ SER RENOVADO INDEFINIDAMENTE. PARA EL EJERCICIO DE ESTE CARGO NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: EL GERENTE GENERAL TENDRÁ, ADEMÁS DE LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES SEÑALADOS EN LA LEY PARA LOS ADMINISTRADORES, LOS SIGUIENTES: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL, DE LA COMPAÑÍA; B) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES; C) DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA; D) ADMINISTRAR Y RESPONDER POR LOS BIENES, VALORES Y ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA; E) CONTROLAR LA CONTABILIDAD, REVISARLA Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA PROTEGER LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA; F) SUSCRIBIR CONTRATOS, OTORGAR GARANTÍAS, EFECTUAR INVERSIONES Y, EN GENERAL, OBLIGAR A LA COMPAÑÍA, DENTRO DE LOS LÍMITES QUE ESTABLEZCA LA JUNTA GENERAL; G) SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; H) NOMBRAR Y REMOVER A FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y OBREROS DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES I) CONSTITUIR MANDATARIOS ESPECIALES CON PODERES LIMITADOS Y PROCURADORES JUDICIALES Y REVOCAR SUS MANDATOS; J) OTORGAR PODERES GENERALES CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; K) ABRIR, MANTENER, Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS EN BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS; L) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL, PARA SU APROBACIÓN, ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL AÑO, UN PROYECTO DE PRESUPUESTO E INVERSIONES PARA EL EJERCICIO SIGUIENTE; M) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO, UN INFORME RELATIVO A LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y EL RESULTADO DE SUS GESTIONES, EL BALANCE GENERAL ANUAL Y EL ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR. Ñ) ENCARGARSE DE QUE SE CUMPLAN LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR LA JUNTA .

CAPITULO CUARTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISPOSICIONES VARIAS ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO: EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE INICIARÁ EL 1 DE ENERO Y TERMINARÁ AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, SALVO EL CASO DE LA CONSTITUCIÓN EN QUE EL INICIO DEL EJERCICIO ECONÓMICO SE PRODUCIRÁ EN LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL Y CONCLUIRÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE ESE AÑO. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- INFORMES ECONOMICOS: EL GERENTE GENERAL ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EL BALANCE ANUAL Y EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS, EN EL PLAZO DE SESENTA DÍAS A CONTARSE DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL RESPECTIVO EJERCICIO ECONÓMICO. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- FONDO DE RESERVA LEGAL: LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES CONTENDRÁ, NECESARIAMENTE, LA DESTINACIÓN DEL 5% DE ELLAS PARA LA FORMACIÓN DE LA RESERVA LEGAL, HASTA QUE ESTA ASCIENDA POR LO MENOS AL 20% DEL CAPITAL SOCIAL. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: UNA VEZ HECHA LA DEDUCCIÓN A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRECEDENTE, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ DECIDIR LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES, PUDIENDO DESTINAR, A ESTE EFECTO, UNA PARTE O TODAS LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DISTRIBUIBLES. EL SALDO, DE HABERLO, SERÁ DISTRIBUIDO ENTRE LOS SOCIOS EN PROPORCIÓN AL CAPITAL PAGADO QUE CADA UNO DE ELLOS TENGA EN LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS: LA INSPECCIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA, DE SUS CUENTAS, CARTERA, CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTOS EN GENERAL, SOLO PODRÁ PERMITIRSE A LAS ENTIDADES Y PERSONAS QUE SE HALLEN FACULTADAS PARA ELLO EN VIRTUD DE CONTRATO O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, ASÍ COMO A AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYAS LABORES LO REQUIERAN. ARTÍCULO VIGÉSIMO



NOVENO.- NORMAS SUPLETORIAS: PARA TODO AQUELLO NO PREVISTO EN ESTE ESTATUTO SE APLICARÁN LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. HASTA AQUÍ EL ESTATUTO

CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE APORTACIONES: LOS FUNDADORES SUSCRIBEN EL CIEN POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE CUATROCIENTOS DÓLARES DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA. PAGAN EN NUMERARIO EL TOTAL DEL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES, CONFORME CONSTA DEL COMPROBANTE DE DEPÓSITO BANCARIO QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE. EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, POR LO TANTO, ES EL SIGUIENTE:

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL
PERSONAL EJECUTIVO PERSEJEC CIA. LTDA.**

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIP	%
	SUSCRITO	PAGADO		
CARMEN DE LA TORRE BECDACH	80	80	80	20
MARISOL ESPINOSA DE LA TORRE	240	240	240	60
GLADYS C DE LA TORRE BECDACH	80	80	80	20
TOTAL SUMA	400	400	400	100

CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES FINALES: EXPRESAMENTE LOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA DECLARAN Y ACUERDAN LO SIGUIENTE:

A) QUE LA INVERSIÓN ES DE CARÁCTER NACIONAL; B) QUE SE ENCUENTRAN CONFORMES CON EL TEXTO DEL ESTATUTO QUE REGIRÁ A LA COMPAÑÍA Y QUE APARECE TRANSCRITO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO; C) AUTORIZAR AL DOCTOR EDISON TELLO Y A LA ABOGADA JACQUELINE VELASCO PARA QUE, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, A NOMBRE DE LAS FUNDADORAS, REALICEN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y LOS DEMÁS ORGANISMOS COMPETENTES, TODOS AQUELLOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO LEGAL DE ESTA COMPAÑÍA, INCLUYENDO SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL; D) AUTORIZAR A LA SEÑORA MARISOL ESPINOSA DE LA TORRE PARA QUE CONVOQUE A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LA QUE TENDRÁ POR OBJETO, NECESARIAMENTE, LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDE, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO, A LA JUNTA GENERAL, Y LA RATIFICACIÓN DE GESTIONES DE QUIENES A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA HAYAN ACTUADO EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE SE LES CONFIERE MEDIANTE ESTA CLÁUSULA, ASÍ COMO DECIDIR RESPECTO A LOS GASTOS DE CONSTITUCIÓN. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE RIGOR E INCORPORAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN. FIRMADO ABOGADA M. JACQUELINE VELASCO C. PORTADORA DE LA MATRICULA SIETE OCHO SEIS CUATRO (NO. 7864) DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES Y LEIDA QUE LE FUE A LAS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ, ESTAS SE RATIFICA EN CADA UNA DE LAS CLAUSULAS, PARA CONSTANCIA DE LOS CUAL FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-


CARMEN DE LA TORRE BECDACH

C.C 17-00039710

C.V. 55-0055

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

0000007



Marisol Espinosa

MARISOL ESPINOSA DE LA TORRE

C.C 171082467-9

C.V. 157-0005

Gladys Catalina de la Torre

GLADYS CATALINA DE LA TORRE BECDACH

C.C 170498149-5

C.V. 56-0055

EL NOTARIO
Roberto Dueñas
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

NOTARIA
37

CIUDADANIA 170003971-0
DE LA TORRE BECDACH CARMEN ROSA
09 JULIO 1.949
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ S
03 532 045
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 49

ECUATORIANA***** E434314244
CASADO ISAAC ESPINOSA
SECUNDARIA EMPLEADO
EDGAR DE LA TORRE
BLANCA BECDACH
QUITO 28/12/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1058605



Isaac Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

55 - 0055 1700039710
NUMERO CEDULA
DE LA TORRE BECDACH CARMEN ROSA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
BENALCAZAR
PRESIDENTE DE LA JUNTA

TC
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
EN DOS FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI
CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A. 10 DE DICIEMBRE DEL 2004

EL NOTARIO

Roberto Duñasmera
DR. ROBERTO DUÑASMERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

4-44344242

NO. IDENTIFICACION: 0863630

ESTADO CIVIL: SOLTERO

ESTADONACIONAL: ECUATORIANO

PROF. OCUP.: [BLANCO]

FECHA DE EMISION: 12/12/2004

FORMA No: 0863630

FIRMA DE LA AUTORIDAD: [BLANCO]

PULGAR DERECHO: [Dedo]

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1711-2004-7-8

ESPINOSA DE LA TORRE MARISOL

15 NOTIENRE 1.975

FECHA DE EMISION: 12/12/2004

LUGAR DE NACIMIENTO: RUMINAHUI, CANTON

RES. C.A.: 047 03289

PROVINCIA: GUAYAS

PARROQUIA: VILLAVIEJA

76

Firma del Registrado: [Firma]

FIRMA DEL REGISTRADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

157-0005 NUMERO

1710224674 CEDULA

ESPINOSA DE LA TORRE MARISOL
APELLIDOS Y NOMBRES

RUMINAHUI
CANTON

PROVINCIA: GUAYAS

SAN RAFAEL

PARROQUIA: VILLAVIEJA

Presidente de la Junta Electoral

[Firma]

TC

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA(S) UTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A. 10 DE DICIEMBRE DEL 2004

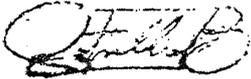
EL NOTARIO

[Firma]

DR. ROBERTO BUENASMEA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

ECUATORIANA***** E4443V4444
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
EDGAR DE LA TORRE
BLANCA BECDACH
QUITO 15-07-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1873008



NOTARIA

CIDADANIA 170498149-5
DE LA TORRE BECDACH GLADYS CATALINA DE FATI
28 JULIO 1.957
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
06 1 330 06292
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 57

Edgar de la Torre



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

56 - 0055
NUMERO

1704981495
CEDULA

DE LA TORRE BECDACH GLADYS CATALINA
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA
PRESIDENTE DE EN JUICIO



TC
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
EN DOS FOJA(S) UTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI
CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 10 DE DICIEMBRE DEL 2004

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7033149

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Constituido

Señor: VELASCO CISNEROS MYRIAM JACQUELINE

Fecha Reservación: 19/11/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO
1086597 PERSONAL EJECUTIVO. PERDEJEC CIA. LTDA.
HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- PERSONAL EJECUTIVO PERSEJEC CIA. LTDA.
Aprobado 1086641

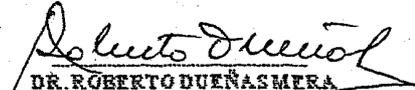
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/02/2005
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


KATYA GÁBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

TC
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
EN UNA FOJA (S) UTIL (ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI
CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A. 10 DE DICIEMBRE DEL 2004

EL NOTARIO


DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 08 DE DICIEMBRE DEL 2.004

Mediante comprobante No. 239599586, el (la) Sr. Carmen de la Torre Becdach xxxx consignó en este Banco, un depósito de US\$ 400.00 para INTEGRACION DE CAPITAL de PERSONAL EJECUTIVO PERSEJEC CIA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
CARMEN DE LA TORRE BECDACH	US.\$ 80.00
MARISOL ESPINOSA DE LA TORRE	US.\$ 240.00
GLADYS C. DE LA TORRE BECDACH	US.\$ 80.00

TOTAL US.\$ 400.00

OBSERVACIONES:

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA S.A.
AGENCIA DE QUITO
FIRMA AUTORIZADA
Angela
JEFE DE SOPORTE

Handwritten signature

0000010

NOTARIA

TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "PERSONAL EJECUTIVO
PERSEJEC COMPAÑIA LIMITADA"; DEBIDAMENTE SELLADA Y
FIRMADA EN QUITO A, DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL
CUATRO.-

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

ARIA

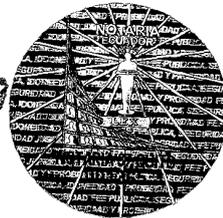
0000011

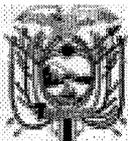


TC

RAZON: CON ESTA FECHA TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "PERSONAL EJECUTIVO PERSEJEC COMPAÑÍA LIMITADA", OTORGADA ANTE MI, EL DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, DE LA RESOLUCION NUMERO 05.Q.IJ.0640, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- QUITO A, DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO.-

EL NOTARIO
Roberto Duenas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Duenas Mera
Quito - Ecuador



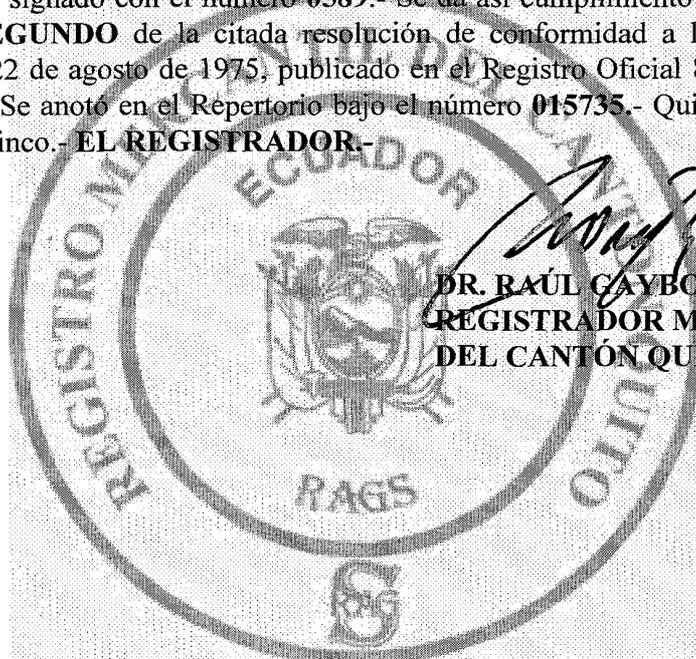


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ.0 SEISCIENTOS CUARENTA** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 16 de febrero del año 2.005, bajo el número **1018** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEXTA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PERSONAL EJECUTIVO PERSEJEC CÍA. LTDA.**", otorgada el diez de diciembre del 2.004, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0589**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **015735**.- Quito, a cinco de mayo del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

